

ACTA NÚMERO VEINTIUNO – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Auditoría Externa, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.3) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 5.4) Unidad Jurídica, 5.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Auditoría Externa.

Los representantes de la Auditoría Externa firma de Auditores Elías & Asociados, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el "Informe de Auditoría de Estados Financieros, Ejercicio 2014", el cual se realizó sobre la base de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujos de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la ANDA, todos ellos relativos al ejercicio 2014, si están presentados y revelados de acuerdo a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer y deliberar sobre este punto considera conveniente que la Firma Auditora presente el informe completo, incluyendo las notas a los Estados Financieros, con el objeto que puedan conocer y analizar toda la información de la Institución, a fin de poder tomar decisiones, por

tanto, **ACUERDA:**

Abstenerse de resolver sobre el informe presentado por la Firma Auditora Elías & Asociados, otorgándoles hasta el 4 de junio de 2015, para que presenten el informe completo, incluyendo las notas a los Estados Financieros.

Se hace constar que en este momento el señor Jorge Ovidio Cornejo Durán, Director Propietario y el Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 18 de mayo de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0840.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Sub Total	Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad		
1	25-21-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alerio Bolaños	54104	Productos Textiles y Vestuario.	\$ 0.00	945 Paraguas	\$ 8,542.80	\$ 14,608.64
	34.2.2-26-2015	Departamento de Operaciones Comerciales, Región Occidental.	Guillermo Antonio Carias Guzman.				34 Paraguas	\$ 307.36	
	54.2-62-2015	Departamento Administrativo, Región Occidental.	Mauricio Ernesto Navarro Castaneda				78 Paraguas	\$ 705.12	
	34.2.4-14-2015	Departamento de Operaciones, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				11 Paraguas	\$ 99.44	
	56.2-43-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				99 Paraguas	\$ 894.96	
	34.2.1-40-2015	Departamento de Operaciones Comerciales, Región Metropolitana.	Guillermo Antonio Carias Guzman.				74 Paraguas	\$ 668.96	
	53.2-27-2015	Departamento Administrativo, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.				250 Paraguas	\$ 2,260.00	
	34.2.3-24-2015	Departamento de Operaciones Comerciales, Región Central.	Guillermo Antonio Carias Guzman.				25 Paraguas	\$ 226.00	
	55.3-48-2015	Departamento de Operaciones, Región Central.	Frederick Antonio Benitez Cardona.				100 Paraguas	\$ 904.00	
Solicitud de SUMINISTRO DE 1,616 PARAGUAS PARA EL PERSONAL DE ORDENANZAS, MOTORISTAS, DE SERVICIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION. ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 97/2014, el Gerencia de Recursos Humanos solicitó el "SUMINISTRO DE PARAGUAS PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCION, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.", adjudicado a la Sra. IMELDA EMPERATRIZ PALACIOS GONZALEZ (INVERSIONES PUBLICITARIAS). Por un monto de \$ 5,085.02 (IVA INCLUIDO).									
2	58.3-18-2015	Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos	Thomas Dietrich Boekle	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 0.00	Fuente de poder y Faja de carro de Impresión.	\$ 824.90	\$ 2,079.20
				54301	Mantenimiento y reparaciones de bienes muebles	\$ 0.00	Mantenimiento preventivo y correctivo de Plotter	\$ 203.40	
				61108	Herramientas y repuestos principales	\$ 0.00	Tarjeta lógica para formateador para ploter	\$ 1,050.90	

Solicitud de Mantenimiento de Reparación e Instalación de repuestos para el Plotter HP asignado a la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos								
ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 27/2014, el UNIDAD DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, solicitó el "SUMINISTRO DE TONER, TINTA Y CARTUCHO DE MANTENIMIENTO PARA USO EN PLOTTER Y FOTOCOPIA.", adjudicado a las empresas: DATA & GRAPHICS, S.A DE C. V. \$917.25 (IVA INCLUIDO); RAF, S.A. DE C.V. \$116.94 (IVA INCLUIDO).								
3	13-16-2015	UACI	Mario Alfredo Pérez Anaya	54305	Servicio de Publicidad	\$0.00	Publicación en Medio escrito de Convocatoria, Resultados de Procesos 2015	\$3,000.00
Solicitud de Publicaciones en Medio escrito de Convocatoria, Resultados de Procesos 2015								
ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 132/2014, el PUBLICACION AVISO CONVOCATORIA CP-03/2014-FCAS, adjudicado a las empresas: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA) \$174.99 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 138/2014, el PUBLICACION AVISO CONVOCATORIA, adjudicado a las empresas: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA) \$214.99 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 138/2014, el PUBLICACION AVISO CONVOCATORIA, adjudicado a las empresas: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA) \$174.99 (IVA INCLUIDO).								
4	25-36-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alerto Bolaños	55601	Prima y Gastos de Seguros de Personas	\$ 0.00	Póliza de Accidentes Personales	\$ 528.00
Solicitud de Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los Niños (as) del Centro de Desarrollo Infantil, con vigencia de Junio 2015 a Junio 2016								
ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 85/2014, Gerencia de Recursos Humanos solicitó el "PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LOS NIÑOS (AS) DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CON VIGENCIA DE JUNIO 2014 A JUNIO 2015..", adjudicado a la Empresa ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A (ACSA) Por un monto de \$ 555.00 (IVA INCLUIDO).								
TOTAL								\$20,215.84

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NO. 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere ejecutar un proyecto consistente en la ampliación y profundización del pozo N° 1 en Planta de RebombEO El Milagro, ubicada en San Marcos, con la finalidad de mejorar el suministro de agua potable en los sectores de las colonias: El Milagro, Los Andes, San Antonio N° 1, 2 y 3, Valle de San Marcos, etc.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NO. 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 15 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$165,327.02), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3-1-207-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la

aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador del Área de Pozos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NO. 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-18/2015 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-18/2015 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AÑO 2015".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630,540.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 6 de abril de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 7 y 8 de abril de 2015; sin embargo, ningún oferente adquirió las Bases a través de la UACI.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. COMPAÑÍA HIDRÁULICA S.A. DE C.V.

2. R. QUIMICA, S. A. DE C. V.
 3. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. GOLDWILL, S.A DE C.V.
 5. FALMAR, S.A. DE C.V.
 6. MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA
- V. Que el día 23 de abril de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
GOLDWILL, S.A DE C.V.	\$574,492.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 22, del Libro número SIETE, de fecha 27 de abril de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", y sub numeral 16.3 PREVENCIÓNES, de las bases de licitación, con fecha 4 de mayo de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN				
OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA
GOLDWILL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 14 de mayo de 2015, RECOMIENDA: se adjudique la Licitación Pública LP-18/2015 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AÑO 2015", de la manera siguiente:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	MONTO (IVA INCLUIDO)
GOLDWILL, S.A DE C.V.	"SUMINISTRO DE 248,000 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO"	\$ 574,492.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de

Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-18/2015 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AÑO 2015", de la manera siguiente:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	MONTO (IVA INCLUIDO)
GOLDWILL, S.A DE C.V.	"SUMINISTRO DE 248,000 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO"	\$ 574,492.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-19/2015 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$878,462.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 06 de abril de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 7 y 8 de abril de 2015. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es:
 1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.
 2. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. FALMAR, S.A. DE C.V.
 4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 23 de abril de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

NO. DE OFERTA	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 612,058.85

2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$ 663,620.75
3	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	US\$ 618,742.80

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 20 de fecha 24 de abril de 2015, del Libro número SIETE, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 29 de abril de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que en la evaluación de la capacidad legal y financiera, los oferentes fueron considerados ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa; sin embargo en la evaluación técnica, la empresa TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo 65 puntos, en vista que en el numeral 3, en las pruebas de laboratorio, obtuvo el segundo lugar (15 puntos); en el numeral 4, obtuvo (0), ya que no presentó los análisis de las impurezas solicitados en la Base de Licitación. En lo referente al monto ofertado, es la oferta más económica. La empresa GOLDWILL, S.A. DE C.V., obtuvo 80 puntos en la Evaluación Técnica, aunque en el numeral 4, no presentó las Certificaciones Completas, ya que los Certificados de Origen presentados, (Oferta y Prevención), no son del Químico objeto de la Licitación; en lo referente al monto ofertado es el más alto de las tres ofertas presentadas. La empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., obtuvo 60 puntos en la Evaluación Técnica, en vista que en el numeral 2, solamente presenta dos contratos que cumplen con la condición en los criterios establecidos; en el numeral 3, en las pruebas de laboratorio, obtuvo el tercer lugar, por lo que no obtuvo puntaje (0). En lo referente al monto ofertado, se encuentra en 2ª lugar. Por lo anterior, y en vista que la calificación mínima requerida en la evaluación técnica corresponde a 70 PUNTOS, el único oferente ELEGIBLE para continuar siendo evaluado es GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las

ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	SOCIEDAD OFERENTE	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	MONTO OFERTADO
1	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 612,058.85
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 663,620.75
3	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 618,742.80

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las doce horas con quince minutos del día 11 de mayo de 2015, RECOMIENDA: se adjudique la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$663,620.75); en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación, de la presente licitación. Así mismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-19/2015, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2015", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$663,620.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación, de la presente licitación. Asimismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 69/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-110/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION 2014". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 18 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 69/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-110/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION 2014", con la Sociedad PROVEEDORES DE

INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11,298.87), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia certificada por Notario del referido contrato, plazo que inició el 20 de septiembre de 2014 y finalizó el 03 de noviembre del mismo año.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de noviembre de 2014, el Ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador del Contrato y Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción Final de las Regiones Central y Occidental, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta, y en las que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Entrega	Región	Monto	I.V.A.	Monto Total (Con IVA)	Días de Retraso
04.11.2014	Occidental	\$ 924.00	\$ 120.12	\$ 1,044.12	1
04.11.2014	Central	\$ 3,600.00	\$ 468.00	\$ 4,068.00	1
	TOTAL	\$ 4,524.00	\$ 588.12	\$ 5,112.12	

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 13 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 160/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 09 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No. LG-237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", con el señor Julio Ernesto Martínez López, por un monto contractual de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$14,373.60), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de

30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del referido contrato, plazo que inició el 29 de enero de 2015 y finalizó el 27 de febrero del presente año.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2015, el Ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador del Contrato y Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción Final, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta y en las que se establece el retraso por parte del señor Julio Ernesto Martínez en la entrega del suministro, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Entrega	Región	Monto	I.V.A.	Monto Total (Con IVA)	Días de Retraso
02.03.15	Edificio Administrativo	US\$ 1,080.00	US\$ 140.40	US\$ 1,220.40	3
02.03.15	Central	US\$ 3,600.00	US\$ 468.00	US\$ 4,068.00	3
02.03.15	Occidental	US\$ 600.00	US\$ 78.00	US\$ 678.00	3
02.03.15	Oriental	US\$ 240.00	US\$ 31.20	US\$ 271.20	3
TOTAL		US\$ 5,520.00	US\$ 717.60	US\$ 6,237.60	

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 12 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra del señor Julio Ernesto Martínez López, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compra No. 100324, 100325, 100326, 100327 y 100328 derivadas de la Libre Gestión Nos. LG-178/2014 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE NUESTRA INSTITUCION CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 52 de fecha 06 de noviembre de 2014, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-178/2014, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE NUESTRA INSTITUCION CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014", a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., el ítem 37, por un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,440.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras Nos. 100324, 100325, 100326, 100327 y 100328, el día 18 de noviembre de 2014, cuyo plazo sería de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 20 de noviembre de 2014 y

finalizó el 10 de diciembre del mismo año.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de enero de 2015, el Ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador de las referidas Órdenes de Compras y Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción de las Órdenes de Compras Nos. 100324, 100325, 100326, 100327 y 100328, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta, en las que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Fecha de entrega	Plantel	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso *
07/01/2015.	Edificio Administrativo	\$84.96	\$11.04	\$96.00	29
07/01/2015.	Región Central	\$84.96	\$11.04	\$96.00	29
07/01/2015.	Región Metropolitana	\$849.60	\$110.45	\$960.05	29
07/01/2015.	Región Occidental	\$56.64	\$7.36	\$64.00	29
07/01/2015.	Región Oriental	\$198.24	\$25.77	\$224.01	29
TOTAL		\$1,274.40	\$165.66	\$1,440.06	29

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 11 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A.; por un monto contractual total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir a partir del 10 de noviembre de 2014, al 08 de mayo de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., solicitó a la Junta de Gobierno se les autorizara una

prórroga de 2 meses, justificando el retraso por las siguientes causas: a) Definición en la boleta; b) Inseguridad en el País; c) Imposibilidad de trámites administrativos en el período vacacional de navidad; d) Fallos Informáticos en la plataforma; y e) Cambio de criterio en el cumplimiento (llenado) de la boleta en campo; sin embargo, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno tomando en consideración el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", autorizó la prórroga No.1 al Contrato en referencia, para un período 15 días calendario, en vista que la única causa que realmente se justificó es la definición de la boleta, los demás argumentos expuestos por la sociedad consultora no justificaron la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 08 de mayo de 2015, la contratista solicitó a la Junta de Gobierno se considerara la apelación a la ampliación del plazo concedido para la ejecución de dicho contrato, por considerar que la justificación es suficiente de acuerdo a los argumentos expuestos en su primera nota; solicitud de apelación que fue denegada mediante acuerdo número 6.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, en vista que el escrito presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, está fuera de ley, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), no regula ningún tipo de recurso o acto de impugnación en contra de la decisión que adopte la Junta de Gobierno por situaciones que se den durante la ejecución de los contratos; razón por la cual resultó improcedente la petición del solicitante, considerando que solamente podría atenderse otra solicitud, si presentare nuevos elementos que permitieran entrar a conocer sobre los mismos y así determinar si es procedente o no conceder otra prórroga.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., a través de su Representante legal, Arquitecto José Roberto Martínez, solicita se le otorgue una segunda prórroga de 2 meses, debido a que las causas principales que han provocado el retraso presentado, no son responsabilidad directa de la empresa.
- V. Que al respecto, el Ingeniero Nicolás Coto Viera, Administrador del Contrato y Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 15 de mayo de 2015, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que las causales presentadas por la contratista como justificaciones para la solicitud de la segunda prórroga, son las mismas expuestas en la solicitud de ampliación de plazo de la primera prórroga, las cuales ya fueron razonadas; en ese sentido resulta improcedente acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE

DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", solicitada por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., a través de su Representante legal, Arquitecto José Roberto Martínez, en vista que no presenta nuevos elementos que justifiquen el retraso en la prestación del servicio.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, mediante el cual se dio por recibido el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 856 de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, esta Junta de Gobierno dio por recibido el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 856 de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades.
- II. Que dentro de dicho informe se encontraba la solicitud de factibilidad número 88, correspondiente a la Comunidad El Bosquecito No.1, ubicada en Calle antigua a Tonacatepeque, frente a Reparto San Ramón, Cantón El Limón, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en la cual solicitaron 6 servicios domiciliarios de agua potable.
- III. Que de conformidad al informe técnico presentado por la Comisión Especial de Factibilidades, en el acuerdo de Junta de Gobierno, se estableció que no era factible otorgar el servicio solicitado debido a que el sistema existente en ese sector trabaja con baja eficiencia.
- IV. Que tomando en cuenta que la solicitud es solamente para 6 familias de escasos recursos económicos, quienes requieren contar con el servicio de agua potable, se volvió a evaluar la solicitud ordenando que se revisara la opinión técnica e inspeccionara el lugar, determinando que es factible otorgar los 6 servicios domiciliarios para agua potable, a partir de la tubería de ø8" PVC existente en Calle Antigua a Tonacatepeque, en vista, que no representaría una afectación sensible al sistema de la zona.
- V. Que considerando que ese sector en donde se prestarán los servicios, es una zona en donde el Gobierno Central pretende implementar el plan de seguridad nacional a través de la promoción del desarrollo humano, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos con fecha 14 de mayo de 2015, solicita a la Junta de Gobierno se modifique el acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, mediante el cual se dio por recibido el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 856 de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades; en el sentido de declarar factible la solicitud No. 88 correspondiente a la comunidad El Bosquecito No.1, para 6 servicios domiciliarios de agua potable.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, mediante el cual se dio por recibido el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 856 de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades; en el sentido de declarar factible la solicitud No. 88 correspondiente a la comunidad El Bosquecito No.1, para 6 servicios domiciliarios de agua potable.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.3) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social 12 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 3, literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que es facultad y atribución de la ANDA, someter a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, tarifas razonables por el uso de las facilidades de la Institución, o por los servicios de agua potable, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella y cobrar de acuerdo a las mismas, las que se aplicarán en el porcentaje y en la forma que la Junta de Gobierno determine. Dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- II. Que en ese sentido, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 239, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año; número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011; número 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 214, Tomo 397, de fecha 15 de noviembre de ese mismo año.
- III. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856 en donde se reforma al artículo 9 del Pliego Tarifario Vigente que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense

ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 de este Acuerdo Ejecutivo"; el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la respectiva tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, que se encuentren legalmente constituidas.

IV. Que la Unidad de Inclusión Social, presentó el Informe denominado "Informe de Visitas Realizadas a Juntas y/o comités administradores de sistemas de agua potable", con fecha 08 de abril de 2015, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

V. Que por lo anterior, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 24 de abril de 2015, emite informe en los términos siguientes:

"Con fecha 09 de octubre de 2014, se realizó un evento con los representantes de las Juntas Rurales de Agua para hacer de su conocimiento la reforma al pliego tarifario en cuanto a la exoneración del cobro por explotación privada, que anteriormente no hacía ninguna distinción entre la explotación privada de lucro y la explotación privada como el caso de las juntas, donde realmente lo que prestan es un servicio a la población.

En ese mismo acto los representantes de las Juntas de Agua llenaron una solicitud para pedirle a la Junta de Gobierno de la ANDA que se les exonere del pago por explotación privada, de acuerdo al proceso establecido en el Pliego Tarifario, anteriormente explicado.

Por consiguiente, una vez remitidas las solicitudes y los listados de asistentes al evento dentro de los cuales se detalla que se recibieron 199 solicitudes debidamente llenas quedando pendiente las solicitudes que no están selladas por medio de nota con fecha 13 de los corrientes y con número de referencia 52.661.2013; de igual forma se recibieron las solicitudes de 70 Juntas Rurales de Agua por medio de nota de fecha 5 de diciembre de 2013 con número de Ref. 52.615.2013 y una última entrega de 35 Juntas Rurales de Agua por medio de nota con fecha 5 de mayo de 2014 con número de referencia 52.300.2014, por parte de la Unidad de Inclusión Social.

Sumando a lo anterior a partir del 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de Declaratoria de Interés Social a nivel nacional con el personal de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales en el que se les entregó las constancias y diplomas a las Juntas de Agua Rural ya declaradas de interés social y se divulgó información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones

que administran el agua en zonas rurales llenaran la solicitud de Declaratoria, adicionalmente, con la solicitud y Diario Oficial de cada Junta se procedió a corroborar la legalidad de las Juntas de Agua Rurales, por medio de la verificación de los Diarios Oficiales, en donde se publicaron los Estatutos de Constitución de las mismas, los cuales se anexan a las solicitudes de las Juntas de Agua Rurales; así como también los listados en donde se han distribuido en tres regiones de la siguiente manera, Región Central con 7 Juntas de Agua, Región Occidental con 2 Junta de Agua y Región Oriental con 3 Juntas de Agua, verificados por la gerencia, en los cuales se indica el nombre de la junta de agua, la fecha de publicación de sus estatutos de constitución, tomo y número de diario oficial; de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Central)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
1	2.6	ASOCIACION COMUNAL EL BUEN PROGRESO DEL CANTON CORRAL VIEJO - ADESCOBPO	TENANCINGO	CUSCATLAN	327	07/04/1995	69
2	2.7	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE COPALCHAN - ADECOCO	TENANCINGO	CUSCATLAN	326	07/02/1995	26
3	1.98	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA JOYA DE CEREN - ACASAJOSE	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	363	10/06/2004	107
4	2.8	ASOCIACION COMUNITARIA DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO DE CASERIO TRES DE MAYO	COMASAGUA	LA LIBERTAD	401	25/11/2013	220
5	2.3	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SALUD Y SANEAMIENTO - QUE SE DENOMINA REGALO DE DIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS CASERIOS DEL CANTON SAN RAMON - AREDNANZA	SAN PEDRO NONUALCO	LA PAZ	386	15/02/2010	31
6	2.5	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE DESARROLLO COMUNAL DE Cs/ LOS ORTICES, c/TIERRA COLORADA - ADESCOCORCTIC	SAN JUAN NONUALCO	LA PAZ	320	08/07/1993	128
7	2.9	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACION FLORES	SAN VICENTE	SAN VICENTE	356	05/09/2002	164
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Occidental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
8	2.1	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON LOS PINOS	CONGO	SANTA ANA	385	19/10/2009	194
9	2.2	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA ARENERA - ADESCOLA	EL POVENIR	SANTA ANA	376	28/09/2009	180
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Oriental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
10	1.99	ASOCIACION COMUNAL PARA LA DEFENSA, DESARROLLO, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE AGUA POTABLE RURAL - AREA DE LA HACIENDA LA ESTANCIA	MONCAGUA	SAN MIGUEL	393	07/10/2011	187
11	2	ASOCIACION COMUNAL DE AGUA POTABLE ACAPO SISTEMA MULTIPLE	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	377	29/10/2007	201
12	2.4	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO EL CUCO - ASDECOCU	CHIRILUAGA	SAN MIGUEL	342	09/02/1999	27

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 12 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Central)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
1	2.6	ASOCIACION COMUNAL EL BUEN PROGRESO DEL CANTON CORRAL VIEJO - ADESCOBPO	TENANCINGO	CUSCATLAN	327	07/04/1995	69
2	2.7	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE COPALCHAN - ADECOCO	TENANCINGO	CUSCATLAN	326	07/02/1995	26
3	1.98	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA JOYA DE CEREN - ACASAJOSE	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	363	10/06/2004	107
4	2.8	ASOCIACION COMUNITARIA DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO DE CASERIO TRES DE MAYO	COMASAGUA	LA LIBERTAD	401	25/11/2013	220
5	2.3	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SALUD Y SANEAMIENTO - QUE SE DENOMINA REGALO DE DIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS CASERIOS DEL CANTON SAN RAMON - AREDNANZA	SAN PEDRO NONUALCO	LA PAZ	386	15/02/2010	31
6	2.5	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE DESARROLLO COMUNAL DE Cs/ LOS ORTICES, c/TIERRA COLORADA - ADESCOCORCTIC	SAN JUAN NONUALCO	LA PAZ	320	08/07/1993	128
7	2.9	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACION FLORES	SAN VICENTE	SAN VICENTE	356	05/09/2002	164
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Occidental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº
8	2.1	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON LOS PINOS	CONGO	SANTA ANA	385	19/10/2009	194
9	2.2	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA ARENERA - ADESCOLA	EL POVENIR	SANTA ANA	376	28/09/2009	180
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Oriental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	Nº

10	1.99	ASOCIACION COMUNAL PARA LA DEFENSA, DESARROLLO, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE AGUA POTABLE RURAL - ARA DE LA HACIENDA LA ESTANCIA	MONCAGUA	SAN MIGUEL	393	07/10/2011	187
11	2	ASOCIACION COMUNAL DE AGUA POTABLE ACAPO SISTEMA MULTIPLE	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	377	29/10/2007	201
12	2.4	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO EL CUCO - ASDECOCU	CHIRILUAGA	SAN MIGUEL	342	09/02/1999	27

2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 86/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas con cinco minutos del día 2 de febrero de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con G.A.C INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., el contrato de obra número 86/2013, cuyo objeto era la "Introducción de Agua Potable de Los Caseríos los Corona y El Escalón, Cantón Cuyuapa, Jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, Segundo Proceso", adjudicado en la Licitación Pública número LP-38/2013, por un monto contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), cuyo plazo era de ciento cincuenta días calendario (150), contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual fue el día 4 de diciembre de 2013, finalizando la ejecución del mismo el día 2 de mayo de 2014.
 - b) Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de abril 2014, esta Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio N° 1 en aumento por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$16,656.40), quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$267,946.16); asimismo se aprobó la prórroga N° 1, concediéndosele a la misma por periodo de cuarenta días calendario (40), contados a partir del día 3 de mayo al 11 de junio del 2014.
 - c) Que mediante acuerdo 5.2 tomado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio del 2014, se aprobó la Suspensión Administrativa parcial al contrato por un periodo de 45 días calendarios, contados a partir del día 10 de junio al 24 de julio, por lo que el plazo contractual, finalizaría el 26 de julio del año 2014.

- d) Que según memorando de fecha 31 de julio del 2014, rendido por la administradora del contrato ingeniera Silvia Maritza Rodríguez, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de la obra, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 14 de agosto de 2014, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las quince horas y cuarenta minutos del día 15 de octubre de 2014, en el que también se le concedió a la sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) El día 14 de enero de 2015, se recibió escrito firmado por el representante legal de la contratista ingeniero Gustavo Adolfo Castillo Amaya, por medio del cual se mostró parte en el presente procedimiento, y en el que manifestó que su representada cumplió con el plazo establecido en el contrato, por lo que no está de acuerdo con incumplimiento que se le imputa, adjuntando la siguiente documentación: 1) Carta de fecha 14 de julio del año 2014, dirigida a la Administradora del Contrato ingeniera Silvia Maritza Rodríguez, en la cual solicitó se realizará la recepción provisional del contrato; 2) Bitácora 2 Número 036, en la cual el supervisor de la obra expresó que se daba por cerrada la bitácora y por concluidos los aspectos civiles e hidráulicos, dando por terminada la obra electromecánica la cual está suscrita por ingeniero José Abel Mangandi, supervisor de la obra electromecánica y por el ingeniero Eric Aguirre Acosta, supervisor de la obra civil e hidráulica; y, 3) Carta de fecha 13 de agosto de 2014 dirigida a la Administradora del Contrato ingeniera Silvia Maritza Rodríguez en la cual ratifican la solicitud de elaboración del acta de recepción provisional. Por lo que habiéndose incorporado la prueba al procedimiento, se ordenó emitir la presente recomendación a la Junta de Gobierno de la ANDA.
- II. Que los alegatos de la contratista fueron que el representante legal de la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V., ingeniero Gustavo Adolfo Castillo Amaya, en escrito presentado el día 14 de enero de 2015, en lo medular alega:
- i) Que existe dentro del expediente de la contratación documentos que evidencian que la obra fue concluida dentro del plazo correspondiente que incluye una prórroga de 40 días, más una suspensión administrativa parcial al contrato de 45 días calendarios, la cual extendía la finalización del plazo contractual hasta el 26 de julio del año 2014, tal y como está establecido en la certificación del acta número treinta y nueve, de fecha 14 de agosto del año 2014, celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA, en dicho escrito manifiesta que entre la redacción de dicho acuerdo de inicio del procedimiento y lo redactado en las actas de recepción provisional y definitiva existe una discrepancia en cuanto a la fecha estimada como finalización de la obra.
- ii) Asimismo manifiesta que mediante nota de fecha 14 de julio de 2014, solicitó a la ANDA de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima segunda del contrato que se elaborara el acta de recepción provisional en

vista de que el contrato había sido terminado en todas sus actividades lo cual es posible verificar mediante bitácora 2 número 036 del contrato 86/2013 de fecha 09 de julio de 2014, en la cual el supervisor de la obra expresa que se da por cerrada la bitácora y por concluidos los aspectos civiles e hidráulicos de dicho contrato, dando por terminada la obra electromecánica del mismo, la cual está suscrita por el ingeniero José Abel Mangandi y por el ingeniero Eric Stanley Aguirre Acosta, supervisores, el primero de la obra electromecánica y el segundo por la obra civil e hidráulica ambos de parte de ANDA.

- iii) Sigue manifestando el representante legal de la contratista que en nota enviada en fecha 13 de agosto de 2014, ratificó la solicitud de elaboración del acta de recepción provisional, y además en esa misma nota hace referencia al acta de reunión número 4 de fecha 16 de julio de 2014, en la cual los supervisores de ANDA, establecieron algunas observaciones, lo cual también comprueba que a esa fecha el proyecto ya estaba concluido, pues se actuaba según lo dispone la cláusula décimo tercera "plazo de revisión", que dispone hasta 60 días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes cuando se comprueben defectos e irregularidades. Finalmente aclara que hasta en fecha 30 de septiembre de 2014, la administración de ANDA convocó para elaboración de la repetidamente solicitada acta de recepción provisional, en esa acta señalaban 79 días de mora y algunas observaciones técnicas que debían subsanarse lo cual se realizó, y, en consecuencia el día 26 de noviembre de 2014, se procedió a elaborar el acta de recepción definitiva, mediante la cual se da por recibida a entera satisfacción la obra, por haber completado con las obligaciones. En consecuencia, la sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., fundamentada en sus explicaciones, solicita se analice el caso, y se exonere a su representada por el supuesto incumplimiento al contrato de obra N° 86/2013.
- iii. Que en cuanto a los argumentos presentados por la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V., y analizada la documentación presentada y expediente administrativo, sobre lo cual se hacen las siguientes valoraciones:
- a. Que en el contrato 86/2013, el plazo establecido era de 150 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio la cual fue el día 04 de diciembre del 2013, finalizando la ejecución del mismo el día 02 de mayo de 2014, pero se le autorizó una prórroga por un periodo de 40 días calendario, quedando como nuevo plazo contractual desde el día 03 de mayo al 11 de junio del año 2014, así mismo la Junta de Gobierno le aprobó una suspensión administrativa parcial de 45 días calendarios, contados a partir del día 10 de junio al 24 de julio del año 2014, por lo que el plazo contractual finalizaba el día 26 de julio de 2014, teniendo claro los plazos concedidos a la contratista de acuerdo a la documentación presentada se puede verificar que en efecto la sociedad tenía como plazo de finalización de las obras el día 26 de julio del año 2014.
 - b. Que de acuerdo a informe emitido por parte de la administradora del contrato ingeniera Silvia Maritza Rodríguez, dirigido al Gerente de la UACI en fecha 31 de julio de 2014, en el cual menciona como se ejecutó la obra,

estableciendo en dicho informe que mediante bitácora número 2 página 035, de fecha 07 de julio del año 2014, se levantó la suspensión administrativa parcial concedida a la contratista, por el supervisor electromecánico ingeniero Abel Mangandi, y por el ingeniero Eric Stanley Aguirre Acosta, supervisor de la obra civil e hidráulica, por lo que manifiesta que al haberse levantado la suspensión administrativa, la finalización del plazo contractual es el día 09 de julio de 2014, determinando la administradora del contrato que la contratista no concluyó dentro del plazo la obra objeto del contrato.

- c. Al analizar lo expuesto por la administradora del contrato y el acuerdo número 5.2 de fecha 09 de junio del año 2014, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 09 de junio del año 2014, en la que se le concedió una suspensión administrativa parcial a la contratista por el plazo de 45 días calendarios, contados a partir del día 10 de junio al 24 de julio de 2014, finalizando dicho contrato el día 26 de julio de 2014, se puede corroborar que existe un error de interpretación por parte del administrador y supervisores del contrato en cuanto a la fecha de finalización del plazo manifestada por la administradora del contrato y dicho acuerdo, por lo que se hará la siguiente aclaración en referencia a la suspensión administrativa otorgada a la contratista.
- d. La suspensión administrativa del contrato es como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal total o parcial del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo. La Administración Pública, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato total o parcialmente cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento.
- e. La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública prevé asimismo, la posibilidad de que sea el contratista el que solicite la suspensión de las obras, así lo regula el artículo 108 de la citada Ley, que a su letra reza: "El titular de la institución, previa opinión de la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de toda o de cualquier parte de la obra,(.....).
- f. Al respecto, de la lectura de lo anteriormente expuesto se desprende que tal solicitud debe dirigirse ante el órgano administrativo, pues de lo dispuesto en el Art. 108 LACAP, se evidencia que es una de las prerrogativas otorgadas única y exclusivamente a la Administración Pública, mediante la emisión de un acto administrativo conocer, decidir y resolver si concurren las circunstancias para ordenar la suspensión, como una potestad exclusiva de la Administración.
- g. En ese orden de ideas el único que puede emitir dicho acto administrativo en el caso que ocupa es la Junta de Gobierno de la ANDA, por lo tanto también es el único ente encargado de levantar la suspensión otorgada a la contratista, no es atribución de los supervisores de la obra ni del administrador del contrato, ya que en las atribuciones del administrador del

contrato no se contempla que éste pueda levantar un acto administrativo emitido por la Junta de Gobierno.

- h. Así las cosas los supervisores al tener conocimiento de que se podía trabajar ya en el proyecto, y al establecerse que el motivo por el cual habían solicitado la suspensión había sido superado, debieron informar a la Junta de Gobierno de ANDA, para que dicha autoridad emitiera una resolución en la cual levantará dicha suspensión.
 - i. Por lo que hubo una interpretación errónea al momento de haber levantado la suspensión administrativa, contabilizando los plazos de una manera diferente, por lo que el vencimiento del plazo del contrato no es el día 09 de julio del 2014, fecha en que se levantó la suspensión por parte de los supervisores de la obra, sino que la fecha correcta es el día 26 de julio de 2014, autorizada por la Junta de Gobierno.
 - j. Así mismo en bitácora número 2 pagina 036, de fecha 09 de julio de 2014, los Ingenieros Eric Stanley Aguirre Acosta, supervisor de la Obra Civil e Hidráulica y el Ing. José Abel Mangandi Garcia supervisor de la Obra Electromecánica, manifestaron que en esa fecha daban por cerrada la bitácora del proyecto dando por concluidos los aspectos civiles e hidráulicos del contrato 86/2013, igualmente se da por terminada la obra electromecánica del contrato, estableciendo que queda pendiente de definir la fecha para la elaboración de la respectiva acta provisional, estando por ende dentro del plazo contractual otorgado por la Junta de Gobierno. Por lo que habiéndose establecido en dicha bitácora que estaban concluidos los trabajos objeto del contrato 86/2013, se entiende que dicha obra había sido concluida en todos sus aspectos.
 - k. En ese orden de ideas la administración del contrato en ningún informe hace mención de la bitácora anteriormente detallada, en la cual los supervisores dan por concluidos los trabajos objeto del contrato, dejando de un lado dicho elemento fundamental en el presente procedimiento.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que no hay incumplimiento en el plazo del contrato número 86/2013, adjudicado en la Licitación Pública número LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO".

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido que no existe incumplimiento en el plazo del contrato por parte de la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. DE C.V., en la ejecución del contrato de Obra número 86/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO".
2. Declarar NO HA LUGAR la imposición de multa a la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento del Contrato de Obra Número 86/2013, por haberse probado que la sociedad entregó en tiempo la obra objeto del contrato.

3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad de contrato, seguido en contra de la Sociedad CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONCONSA S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - número 55/2014, contrato número 44/2014, denominado "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE LOS 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 08" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y cuarenta minutos del día 09 de febrero de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad CONCONSA, S.A. de C.V., la Libre Gestión número 55/2014, contrato número 44/2014, denominado "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE LOS 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 08" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLÓN", por un monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42,374.34) cuyo plazo era de cincuenta días calendarios, contados a partir de la orden de inicio, la cual fue extendida el día 16 de julio del año 2014, por lo que dicho plazo finalizó el 03 de septiembre del 2014.
 - b) Que según informe rendido en fecha 04 de septiembre de 2014, por el Administrador y Supervisor del contrato, ingeniero Juan José Doñan Hernández e ingeniero Francisco Antonio Milán, respectivamente, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en no haber realizado absolutamente nada de la obra, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de caducidad del contrato, autorizado mediante acuerdo número 5.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 18 de septiembre de 2014, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas y quince minutos del día 05 de diciembre de 2014, en el que también se le concedió a la Sociedad CONCONSA, S.A. de C.V.,

el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Habiendo transcurrido más de cinco días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad CONCONSA, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas y cuarenta minutos del día 09 de febrero de 2015, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2015, esta Junta de Gobierno dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad del contrato en contra de la sociedad CONCONSA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Libre Gestión número 55/2014, contrato de obra número 44/2014, cuyo objeto era la "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE LOS 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 08" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLÓN"
 - III. Que habiendo tomado en cuenta el informe de fecha 04 de septiembre de 2014, presentado por el Administrador y Supervisor del Contrato de Obra número 44/2014, ingeniero Juan José Doñan Hernández, e ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, en el cual manifiestan que tuvieron una reunión con la contratista en fecha 11 de julio de 2014, en la cual acordaron extender la orden de inicio para la ejecución de las obras a partir del día 16 de julio del año 2014; además en dicha reunión solicitaron los documentos que deberían ser aprobados por el supervisor del proyecto previo al inicio de las obras, tales como los programas de trabajo, hojas de bitácoras etc.; asimismo, se programó una visita de campo al lugar para asignar a la contratista un área para el resguardo de herramientas, materiales y equipo que se utilizaría para la ejecución de la obra.
 - IV. Que el administrador y supervisor del contrato en repetidas ocasiones solicitaron a CONCONSA, S.A. DE C.V., los documentos antes mencionados sin recibir respuesta de estos requerimientos.
 - V. Que en fecha 28 de julio de 2014, el supervisor del contrato informó al administrador del contrato que CONCONSA, S.A. DE C.V., no había movilizado equipo ni personal al sitio de la obra, por lo que se consultó a la contratista, manifestando esta que estaban en trámites de los permisos ante las alcaldías correspondientes; además manifestaron que la maquinaria de excavación horizontal que tenían contratada para la realización de las obras estaba dañada, teniendo a esa fecha 13 días de haber iniciado el plazo del contrato.
 - VI. Que el día 04 de agosto de 2014, el ingeniero residente del proyecto por parte de la sociedad contratista informó al supervisor de la obra, que ese día iniciaron el movimiento de herramientas y equipo.
 - VII. Que el Supervisor del proyecto realizó una visita al lugar de las obras en fecha 07 de agosto de 2014, pudiendo corroborar que habían iniciado excavaciones en algunos de los pasos, pero que la intención de la contratista era realizar la excavación en forma manual, lo que no es el objeto del contrato, ya que

explícitamente estipula que los pasos debían ejecutarse con maquinaria, por lo que se ordenó al ingeniero residente que suspendiera las obras de excavación; sin embargo la contratista continuó en forma unilateral con éstos durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2014. Además se le solicitó nuevamente la documentación que estaba pendiente de entregar. Se le informó por escrito a la contratista que debía suspender la excavación de forma manual ya que no era lo contractualmente pactado, ya que la forma en que pretendía ejecutar el contrato no iba acorde a las necesidades de ANDA por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y marco legal, incumpliendo de esa manera el contrato 44/2014. Es por lo que el administrador del contrato informó en fecha 04 de septiembre de 2014, que ya se había vencido el plazo del contrato y la sociedad CONCONSA, S.A. de C.V., no había realizado nada de la obra objeto del contrato.

- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista, se concluye que la contratista incumplió totalmente las obligaciones contraídas en el contrato 44/2014, adjudicado en la Libre Gestión número 055/2014, denominada "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE LOS 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 08" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLÓN", por lo que es procedente caducar el contrato, pues el artículo 94 de la LACAP establece que son causales de caducidad las siguientes: literal b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales (...), por lo antes mencionado es procedente caducar el contrato.

Con base a lo establecido en el artículo 94 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CONCONSA, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP.
2. Declarar la Caducidad del Contrato número 44/2014 proveniente de la Libre Gestión número 055/2014, denominada "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE LOS 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 08" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLÓN", suscrito entre la ANDA y la sociedad CONCONSA, S.A. de C.V., por el incumplimiento total del contrato.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para adquirir a título de compraventa una porción de terreno, ubicada en el cantón San Antonio Los Ranchos, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para cumplir los fines institucionales y proporcionar el servicio de agua potable a los habitantes del Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, construyó una Planta de Bombeo denominada Planta de Bombeo "La Remembranza", por otro lado se han establecido servidumbres de paso, de acueducto y de tendido eléctrico, en una porción de terreno de un Inmueble situado en Cantón San Antonio Los Ranchos, Finca La Remembranza, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente.
- II. Que según las investigaciones registrales y catastrales realizadas por la Unidad Jurídica, el inmueble antes mencionado es propiedad de la señora Lilian Ruth Menjívar de Cerritos, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número 70042325-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Vicente.
- III. Que la Unidad Jurídica, luego de realizar los pertinentes trámites de aprobación de planos ante el Área de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros, ha obtenido la correspondiente resolución de aprobación de planos; del mismo modo se solicitó a la Unidad de Formulación de Proyectos de la ANDA, que practicara el valúo respectivo, tanto al inmueble donde está construida la Estación de Bombeo "La Remembranza", como las áreas de las respectivas servidumbres.
- IV. Que de acuerdo al informe de valúo de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo, técnico de la unidad de formulación de proyectos de la ANDA, se estima que el valor de las porciones de terreno de la Planta de Bombeo "La Remembranza", y de las servidumbres de paso, de acueducto y de tendido eléctrico, son según se detalla a continuación:

Estación de bombeo "La Remembranza"	364.49.m ²	\$ 1,300.00
Servidumbre de acceso	2,356.16.m ²	\$6,762.32
Servidumbre de acueducto tramo 1	1073.83.m ²	\$3,070.87
Servidumbre de acueducto tramo 2	653.92.m ²	\$1,870.21
Servidumbre de Tendido Eléctrico	2,575.94.m ²	\$7,367.19
TOTALES		\$20,370.59

- V. Que mediante nota con número de referencia 21.392.2015, de fecha 23 de marzo de 2015, la ANDA, tomando en cuenta los parámetros recomendados en el valúo, se le notificó a la señora Lilian Ruth Menjívar de Cerritos, que se le ofrecía cancelar la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,370.59), en total por todo los inmuebles así:

Infraestructura	Área Mts ²	valor
Estación de Bombeo La Remembranza.	Extensión superficial de terreno de 364.49.m ²	\$ 1,300.00
Servidumbre acceso vehicular a Estación de Bombeo La Remembranza	Porción de terreno de servidumbre de 2,356.16.m ²	\$6,762.32
Servidumbre de Agua Potable Tramo – 1	Porción de terreno de servidumbre de 1073.83.m ²	\$3,070.87
Servidumbre de Agua Potable Tramo – 2	Porción de terreno de servidumbre de 653.92.m ²	\$1,870.21
Servidumbre de tendido eléctrico	Porción de terreno de servidumbre de 2,575.94.m ²	\$7,367.19
Total		\$20,370.59

- VI. Que el día 29 de Abril de 2015, mediante nota remitida y firmada por el Apoderado especial de la señora Lilian Ruth Menjívar de Cerritos, licenciado David Ulises Villalobos Guerra, donde manifiesta que acepta el precio ofrecido por la ANDA, por las porciones de terreno de las infraestructuras establecidas en dicho inmueble.
- VII. Que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros, se determina que es legalmente factible la adquisición del inmueble sobre el cual están construida la La Planta de bombeo "La Remembranza" y las respectivas servidumbres, dado que el mismo se encuentra inscrito a favor del señora Lilian Ruth Menjívar de Cerritos,

bajo la matrícula número 70042325-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, correspondiente al departamento de San Vicente, y no tiene ningún tipo de gravamen que obstaculice su traspaso a favor de la ANDA.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 3 literal "a" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición, a título de compraventa de una porción de terreno que forma parte de otro de mayor extensión, ubicada en el Cantón San Antonio Los Ranchos, de la Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, en el que se encuentra construida una infraestructura propiedad de la ANDA, conocida o identificada como Estación de Bombeo "La Remembranza"; dicho inmueble posee una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUARO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (364.49 mt²), y se encuentra inscrito a favor de la señora María Lilian Ruth Menjívar de Cerritos, según matrícula número 70042325-00000, por un valor de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00), según valúo realizado por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo, Técnico de la Unidad de Formulación de Proyectos de la ANDA.
2. Autorizar la adquisición de los derechos de servidumbre siguientes:
 - a) Servidumbre de acceso, la cual posee una extensión superficial de terreno de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (2,356.16.mt²), por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6,762.32)
 - b) Servidumbre de acueducto tramo uno de una extensión superficial de terreno de UN MIL SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (1073.83.mt²), por un valor de TRES MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,070.87)
 - c) Servidumbre de acueducto tramo dos de una extensión superficial de terreno de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (653.92.mt²), por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,870.21).
 - d) Servidumbre de tendido eléctrico de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2,575.94.mt²), por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$7,367.19).
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario público a suscribir la respectiva escritura pública de los actos autorizados en los numerales 1 y 2 del presente acuerdo, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin, incluso escritura pública de rectificación, en caso de ser requerida, hasta lograr la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

5. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que proceda a erogar la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,370.59), correspondientes al precio de venta del inmueble en donde se encuentra ubicada la Estación de Bombeo "La Remembranza" y al precio de los derechos de servidumbre que se autoriza adquirir a favor de la institución.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito presentado por el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, a través de su Representante Legal, señor José Roberto Martínez, mediante la cual solicita Arreglo Directo por controversia suscitada en la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014 derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", con el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA; por un monto contractual de UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,025,988.40), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Prestatario de los Servicios reciba la copia certificada por Notario del referido Convenio, la cual fue recibida el día 2 de febrero de 2015, por lo que el plazo finaliza en 1 de agosto de 2015.
- II. Que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2015, el Asocio UDP-CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, por medio de su Representante Legal, señor José Roberto Martínez, hizo saber que el referido convenio presentaba ambigüedad entre la cláusula TERCERA numerales 5 y 6 que remite a las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del mismo convenio, en relación al punto de inicio desde el cual debería de correr el plazo para la ejecución de dicho convenio, en atención a lo anterior y con la intención de aclarar la ambigüedad señalada solicitaron que se determinara como fecha de inicio del Convenio antes relacionado el 19 de marzo de 2015, fecha en la cual representantes de esta autónoma manifestaron su postura en cuanto a la fecha de inicio de la ejecución del convenio, petición que fue declarada inadmisibles por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.2 tomado

en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 7 de mayo de 2015, en vista que dicho escrito no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 164 de la LACAP, para tramitarse como solicitud de Arreglo Directo.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2015, el Asocio UDP - CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, a través de su Representante Legal, señor José Roberto Martínez, solicita Arreglo Directo por controversia suscitada en la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", justificando la misma por los siguientes argumentos:
- i. Que de la lectura del referido Convenio, se deduce una ambigüedad entre la cláusula TERCERA numeral 5 y 6 que remite a las cláusulas OCTAVA Y NOVENA (interesando para los efectos de la referida solicitud únicamente el literal B de la cláusula OCTAVA, denominada Garantías de Cumplimiento de Contratos).
 - ii. CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Las partes por este medio convienen lo siguiente (...), numeral 5 "La Institución contratante se compromete a pagar al "Prestatario de los servicios", como contrapartida de los servicios, el precio del Convenio o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en el plazo y forma prescritos en este" y numeral 6: "Todo lo cual será prestado durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA del presente Convenio".
 - iii. CLAUSULA OCTAVA, Literal B) Garantías de Cumplimiento de Contrato: se requiere una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, el monto de la garantía deberá ser equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del convenio, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. La vigencia de esta garantía excederá en 60 días calendarios al plazo del convenio o de sus prorrogas, si las hubiere; el contratista deberá presentarla dentro de los VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO, siguientes a la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el administrador del contrato (...)
 - iv. CLAUSULA SEXTA: PLAZO: "El plazo máximo para la realización del trabajo será de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS, los cuales serán contados a partir del día siguiente en que el prestatario de los servicios reciba la copia certificada por notario del convenio a ser celebrado", la cual fue recibida el día 2 de febrero del presente año.
 - v. No obstante lo que establece la CLAUSULA SEXTA el plazo y la forma en que el prestatario de los servicios deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, entendiéndose que son CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, cuyo inicio lo marca la recepción de la copia certificada por notario del convenio celebrado, también se ha establecido en la cláusula TERCERA OBJETO DEL CONVENIO, en los numerales 5 y 6 que el plazo se considerara según lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, lo cual difiere absolutamente con lo establecido en la CLAUSULA SEXTA.

- vi. Con base a todo lo anterior, se considera que tal ambigüedad da la pauta para entender que están en dos momentos distintos dentro del mismo convenio como punto de inicio de los CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, para la ejecución del proyecto, entendiéndose que "Si existe ambigüedad en las palabras o contradicciones se debe de buscar la intención común de las partes y no la literalidad terminológica"
 - vii. Considerando conveniente que de forma puntual se establezca la fecha de inicio de los CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE", a fin de resolver las contradicciones suscitadas en el mismo.
 - viii. Que la expresada solicitud se fundamenta bajo la figura de Arreglo Directo ya que la misma conlleva implícito un conflicto, por lo que han considerado remitirse a la cláusula DECIMA CUARTA denominada "Resolución de Conflictos" que establece que "El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible de resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o en referencia al convenio..." Así el artículo 163 de la LACAP establece: "Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados,...".
- IV. Que esta Junta de Gobierno tomando en consideración el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que el Arreglo Directo procede cuando surgen diferencias o conflictos durante la ejecución del contrato, y que la solicitud presentada por la contratista reúne las formalidades establecidas en el artículo 164 del mismo cuerpo normativo; considera procedente darle el trámite de ley de conformidad al artículo 163 de la precitada ley, haciendo necesario que se nombre a los representantes de la Institución, a fin de establecer los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Arreglo Directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Asocio UDP-CONSORCIO VIELCA – ODEC CATASTRO AREA METROPOLITANA, por la controversia suscitada durante la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI 03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PRIMERA FASE".
2. Delegar al Señor Presidente de la Institución, para que nombre los representantes de la Institución en el Arreglo Directo autorizado, y establezca lugar, fecha y hora para que se delibere las controversias suscitadas en la ejecución del convenio antes relacionado.
3. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice la notificación correspondiente.

5.5.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría este mismo día, suscrita por el Arquitecto José Roberto Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., mediante la cual presenta nuevos argumentos con los que considera, se justifica la solicitud de Prórroga No. 2 y modificación al monto del Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A.; por un monto contractual total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir a partir del 10 de noviembre de 2014, al 08 de mayo de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., solicitó a la Junta de Gobierno se les autorizara una prórroga de 2 meses, justificando el retraso por las siguientes causas: a) Definición en la boleta; b) Inseguridad en el País; c) Imposibilidad de trámites administrativos en el período vacacional de navidad; d) Fallos Informáticos en la plataforma; y e) Cambio de criterio en el cumplimiento (llenado) de la boleta en campo; sin embargo, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno tomando en consideración el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", autorizó la prórroga No.1 al Contrato en referencia, para un período 15 días calendario contados a partir del 9 al 23 de mayo de 2015, en vista que la única causa que realmente se justificó es la definición de la boleta, los demás argumentos expuestos por la Sociedad consultora, no justificaron la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 08 de mayo de 2015, la contratista solicitó a la Junta de Gobierno se considerara la apelación a la ampliación del plazo concedido para la ejecución de dicho contrato, por considerar que la justificación es suficiente de acuerdo a los argumentos expuestos en su primera nota; solicitud de apelación que fue denegada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, en vista que el escrito presentado por la Sociedad

VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, está fuera de ley, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), no regula ningún tipo de recurso o acto de impugnación en contra de la decisión que adopte la Junta de Gobierno por situaciones que se den durante la ejecución de los contratos; razón por la cual resultó improcedente la petición del solicitante, considerando que solamente podría atenderse otra solicitud, si presentasen nuevos elementos que permitieran entrar a conocer sobre los mismos y así determinar si es procedente o no conceder otra prórroga.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., a través de su Representante legal, Arquitecto José Roberto Martínez, solicitó se le otorgara una segunda prórroga de 2 meses, debido a que las causas principales que han provocado el retraso presentado, no son responsabilidad directa de la empresa; por lo que al respecto, el Ingeniero Nicolás Coto Viera, Administrador del Contrato y Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 15 de mayo de 2015, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que las causales presentadas por la contratista como justificaciones para la solicitud de la segunda prórroga, son las mismas expuestas en la solicitud de ampliación de plazo de la primera prórroga, las que ya han sido razonadas; en ese sentido resulta improcedente acceder a lo solicitado, razón por la cual mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno acordó denegar la prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".
- V. Que mediante correspondencia de fecha 21 de mayo de 2015, el Arquitecto José Roberto Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., informa que con fecha 08 de mayo de 2015, presentó al Administrador del Contrato la solicitud de prórroga No. 2, con argumentos que a criterio de su representada eran válidos; sin embargo, manifiestan que extraoficialmente han conocido que en la reunión de Pre Junta realizada el día 18 de mayo del presente año, con base a lo expuesto por el Administrador del Contrato, recomendarían la denegatoria a dicha solicitud. No obstante a lo anterior, y en vista de nuevos elementos que han surgido dada la fase de finalización de los trabajos de campo y que no fueron expuestos en la segunda solicitud de prórroga presentada al Administrador del Contrato, los cuales en resumen consisten en que la contratista al georreferenciar los sistemas existentes en la plataforma de datos de la ANDA, pudo constatar que habiéndose alcanzado el número de sistemas solicitados en las bases de licitación y contrato, se reconoce que se encuentran zonas territoriales sin información relacionada a la existencia de sistemas de abastecimiento de agua, por lo tanto, no serán registradas en la base de datos de la ANDA, generando un vacío sustancial en la información a obtener, lo que puede generar inconsistencias, y dada la importancia de la consultoría, es fundamental y primordial que se levanten los

datos al 100% para poder cumplir con el objetivo de la misma, por lo que valorando estos nuevos elementos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, una nueva solicitud de prórroga por un período de 90 días calendarios, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, y la ampliación del monto contractual.

- VI. Que en vista de la correspondencia recibida directamente en la Unidad de Secretaría este día, presentada por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través de su Representante Legal, Arquitecto José Roberto Martínez, la Secretaria de la Junta de Gobierno requirió vía telefónica al Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Administrador del Contrato, Ingeniero Nicolás Coto Viera, presentara en carácter de urgente; opinión técnica sobre los nuevos argumentos exteriorizados por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., opinión que fue emitida mediante correspondencia de fecha 21 de mayo de 2015, en los términos siguientes:

“Con fecha 08 de Mayo 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A. presentó solicitud de prórroga N°2, exponiendo las mismas causas que motivaron la prórroga N°1, razón por la cual en su calidad de Administrador del Contrato, recomendó a la Junta de Gobierno no proceder con su aprobación; opinión que fue conocida en reunión de Pre-Junta el día 18 de Mayo 2015, la cual avaló lo actuado, recomendando que la Junta de Gobierno denegara lo solicitado.

Sin embargo, los elementos identificados por la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A. al georreferenciar los sistemas existentes en la plataforma de datos de la ANDA, pudo constatar que habiéndose alcanzado el número de sistemas solicitados en las bases de licitación y contrato, se reconoce que se encuentran zonas territoriales, sin información relacionada a la existencia de sistemas de abastecimiento de agua, por lo tanto, no serán registradas en la base de datos de la ANDA, generando un vacío importante en la información a obtener, lo que puede generar inconsistencias en la toma de decisiones, dado que esta información será utilizada para varias estrategias del Gobierno Central, en fase de elaboración, como son: Plan Nacional para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Balance Hídrico Nacional, en elaboración por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador, en elaboración por ANDA, que incluye la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento y el Primer Sistema Nacional de Información del Sub Sector de Agua Potable y Saneamiento; además, la información del catastro será la base para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2016-2019 de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA.

El análisis de las zonas territoriales sin información, fue presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., en reunión de seguimiento con el Administrador del Contrato el día 19 de Mayo 2015, solicitando que este argumento fuese incorporado en la solicitud de prórroga N°2 que sería presentada a la Junta de Gobierno en la sesión del 21 de Mayo 2015; no obstante dicho argumento es válido, se le expresó a la firma consultora que a esa fecha no era posible incluirla en la solicitud de prórroga N°2, dado que ésta había sido ya gestionada ante la Pre-Junta del día 18 de Mayo del

presente año.

Como Administrador del Contrato su opinión es que debido a lo indicado anteriormente y dados los elementos identificados con relación a la base de datos de sistemas de abastecimiento de agua no administrados por ANDA en todo el territorio nacional y la relevancia e impacto que esta información conlleva para el sub sector de agua potable y saneamiento de El Salvador y no solo para la gestión de la ANDA, considera que los argumentos expuestos por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. en su solicitud presentada directamente a la Junta de Gobierno, son válidos, por lo que, ante estos nuevos hechos, recomienda conceder el plazo de 90 días solicitados por la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., en aras de contar con una base de datos consistente con la realidad nacional, siempre y cuando ésta presente una reprogramación de las actividades a realizar, incluyendo los tiempos necesarios para la revisión del documento de diagnóstico e informe final, por la empresa supervisora y aprobación del Administrador del Contrato. Siendo además importante señalar que con la finalidad de verificar la calidad de los productos obtenidos, tal como lo establecen las bases de licitación, en caso de conceder la ampliación de plazo y modificación de monto contractual a la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., será necesario ampliar el plazo del contrato 88/2014, para la "Supervisión de la Elaboración de Diagnóstico y Catastro Georreferenciado de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento No Administrados por ANDA" en ejecución por la Sociedad AENOR CENTROAMERICA S.A. de C.V., para un mismo periodo de 90 días calendario. Cabe mencionar que el Contrato 88/2014, para la Supervisión del Catastro Rural, se cataloga como un "Contrato Accesorio", dado que fue celebrado para garantizar el cumplimiento de una obligación principal que se deriva del contrato de consultoría 95/2014, por lo que la ampliación de plazo incluye el pago por dichos servicios bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original."

- VII. Que el Administrador del Contrato informa que en caso de aprobarse la ampliación del plazo y aumento del monto contractual, estos deberán ser modificados de acuerdo a los términos siguientes:
1. Ampliación del plazo contractual en 90 días calendario, a partir del 24 de mayo al 21 de agosto 2015.
 2. Incrementar el monto original del contrato en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,067.00), por lo que el nuevo monto sería hasta por la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,023,376.28), con base en las siguientes consideraciones:
 - a. El pago por las boletas adicionales a las establecidas en el contrato de servicios número 95/2014 y bases de licitación, se pagarán de conformidad al precio unitario ya establecido en dichos documentos.
 - b. De acuerdo a la estimación del número de sistemas pendientes de levantar, el monto total del contrato debe ser modificado considerando hasta un total de 300 boletas adicionales.
 - c. Dado que en esta etapa del proceso se desconoce el número de sistemas pertenecientes a cada lote y que el Precio Unitario de cada

boleta varía de acuerdo al lote perteneciente, para fines de establecer el valor del incremento al monto del contrato, se utilizará el precio unitario de mayor cuantía (\$446.89), lo que da un monto adicional de \$134,067.00 dólares; sin embargo, al momento de pagar las boletas adicionales levantadas, se realizará respetando el precio unitario establecido en la Cláusula Primera del contrato.

- VIII. Que la modificación al monto contractual, dispone con los fondos requeridos según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-001-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que la Junta de Gobierno, después de haber tenido a la vista la carta presentada por la contratista, con nuevos elementos que justifican la prórroga requerida y tomando en cuenta la opinión del Administrador del Contrato, considera que es procedente otorgar la segunda prórroga de 90 días calendario al contrato en referencia, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, y por ende la modificación al monto contractual, ya que el no contar con una base completa del catastro, perjudicaría los intereses institucionales, tomando en cuenta que la misma será utilizada para varias estrategias del Gobierno Central.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 83-A, 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR del contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificativa No. 1 en aumento por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,067.00), al Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", suscrito con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., por un monto inicial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,023,376.28). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, siempre y cuando la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. presente en un plazo de 5 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, una reprogramación de las actividades a realizar, incluyendo los tiempos necesarios para la revisión del documento de diagnóstico e informe final, por la empresa supervisora y aprobación del Administrador del Contrato.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.

4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto y plazo de las garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, en vista de la solicitud de prórroga presentada por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A. a través de su Representante Legal, Arquitecto José Roberto Martínez, para el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, derivado del Concurso Público No. CP-03/2014-FCAS denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", en vista que éste es catalogado como un "Contrato Accesorio", por tanto, se colige que está ligado al Contrato de Servicios No. 95/2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, derivado del Concurso Público No. CP-03/2014-FCAS denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad AENOR CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,748.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 185 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir, a partir del 10 de noviembre de 2014, finalizando el 13 de mayo de 2015.
- II. Que el referido contrato tiene como finalidad supervisar y verificar la calidad de los trabajos de campo e informáticos, que está realizando la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., bajo el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", el cual iniciaba con un plazo de 180 días calendario contados a partir del 10 de noviembre de 2014 al 8 de mayo de 2015; sin embargo, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno le autorizó a la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., la Prórroga No. 1 de dicho contrato, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 09 al 23 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive. Por lo

anterior, y en vista que el Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, suscrito con la Sociedad AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., es un contrato accesorio, se colige está ligado al Contrato de Servicios No. 95/2014, y en virtud de habersele concedido prórroga por 15 días a la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., fue indispensable para mantener el mismo parámetro de calidad en la información obtenida, ampliar el Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, por el plazo de 15 días calendario adicionales a los previstos, contados a partir del 14 al 28 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, prórroga que fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2015, la cual no implicaba incremento en el monto original del contrato.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de mayo de 2015, el Arquitecto José Roberto Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., informa que con fecha 08 de mayo de 2015, presentó al Administrador del Contrato la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con argumentos que a criterio de su representada eran válidos; sin embargo, manifiestan que extraoficialmente han conocido que en la reunión de Pre Junta realizada el día 18 de mayo del presente año, con base a lo expuesto por el Administrador del Contrato, recomendarían la denegatoria a dicha solicitud. No obstante a lo anterior, y en vista de nuevos elementos que surgieron dada la fase de finalización de los trabajos de campo y que no fueron expuestos en la segunda solicitud de prórroga presentada al Administrador del Contrato, requirió nuevamente la prórroga solicitada, aportando nuevos elementos, los cuales en resumen consisten en que la contratista al georreferenciar los sistemas existentes en la plataforma de datos de la ANDA, pudo constatar que habiéndose alcanzado el número de sistemas solicitados en las bases de licitación y contrato, se reconoce que se encuentran zonas territoriales sin información relacionada a la existencia de sistemas de abastecimiento de agua, por lo tanto, no serán registradas en la base de datos de la ANDA, generando un vacío sustancial en la información a obtener, lo que puede generar inconsistencias, y dada la importancia de la consultoría, es fundamental y primordial que se levanten los datos al 100% para poder cumplir con el objetivo de la misma y contar con una base de datos consistente con la realidad nacional, por lo que valorando estos nuevos elementos, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.5.1 tomado en esta misma sesión, aprobó la segunda prórroga por un período de 90 días calendarios, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, y la ampliación del monto contractual.
- IV. Que como consecuencia de la segunda prórroga aprobada a la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. será necesario ampliar el plazo del Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEORREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO NO ADMINISTRADOS POR ANDA" en ejecución por la Sociedad AENOR CENTROAMERICA S.A. de C.V., para un

mismo período de 90 días calendario, contados a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2015. Cabe mencionar, que el Contrato en comento es catalogado como un "Contrato Accesorio", dado que fue celebrado para garantizar el cumplimiento de una obligación principal que se deriva del Contrato de Consultoría No. 95/2014, por lo que la ampliación de plazo incluye el pago por dichos servicios bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original.

- V. Que por todo lo antes expuesto, esta Junta de Gobierno considera procedente otorgar una segunda prórroga al Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEORREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO NO ADMINISTRADOS POR ANDA", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2015, con el fin de dar continuidad a la supervisión y verificación de la calidad del Catastro Rural ejecutado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A.
- VI. Que para la autorización de la prórroga solicitada, se dispone de disponibilidad presupuestaria según la certificación No. 58.1-002-2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo establecido en los artículos 83, 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA. MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR del contrato en referencia, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 al Contrato de Servicio de Consultoría No. 88/2014, denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEORREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO NO ADMINISTRADOS POR ANDA", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto y plazo de las garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO